OTROSÍ NO. 01 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-SAPSB-03155-2026 DEL 27 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE.

Entre los suscritos, de una parte, JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.575.964 expedida en Abrego, Norte de Santander, quien actúa en calidad de Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Norte de Santander, conforme al Decreto de Nombramiento 000018 del 02 de enero de 2024 y al Acta de Posesión No. 13309 de la misma fecha y quien se encuentra facultado para actuar en materia contractual y como ordenador del gasto, de conformidad con las facultades de delegación conferidas mediante el Decreto N°000073 de fecha 15 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto 2246 del 2012 reglamentario de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento que faculta al Gestor adelantar procesos de contratación a cargo de los recursos del PAP-PDA, y en correlación con el Decreto de Designación y Delegación como Gestor y Ordenador del Gasto del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA No. 000278 del 29 de septiembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato, en representación del **DEPARTAMENTO,** y de la otra; MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE, identificado con la cédula. No. 13.484.521 expedida en Cúcuta, correo electrónico: humbertocabrerau@ohotmail.com ; quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,**hemos convenido suscribir el presente Otrosí al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **2).*** Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General del Departamento suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN. PRECONTRACTUAL-CONTRACTUAL, POST CONTRACTUAL Y LEGAL DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) DE NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO BÁSICO." **6).** Que, El artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto** 1082

de 2015 consagra: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7).** Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8).** Que, mediante Decreto No. 000073 DEL 15 DE ENERO DE 2024 se delegaron las funciones en materia contractual a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander, independientemente de la fuente de financiación de los mismos y la modalidad de selección que se va llevar a cabo para la selección del contratista. **9).** Que, se requiere dar continuidad a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026 toda vez que se deben seguir desarrollando las siguientes actividades: 1). Estructuración de procesos de contratación que le sean designados por la secretaría de agua potable y saneamiento básico en la plataforma de SECOP II. 2)Prestar apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de los procesos de contratación que deba adelantar la secretaría de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. 3). Proyectar y suscribir la evaluación de requisitos jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos de selección relacionados con los proyectos y programas de agua potable y saneamiento básico a cargo de la Secretaría de agua potable y saneamiento básico. 4). Brindar soporte jurídico en la proyección y revisión de respuestas y requerimientos jurídicos que se originen con ocasión de la gestión contractual, así como la revisión de las respuestas proyectadas. 5). Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **10).** Que por la necesidad del servicio se requiere que la Gobernación de Norte de Santander continúe con la ejecución del contrato. **11).** Teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* el Departamento Norte de Santander requiere la necesidad de realizar el presente adicional del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026 **12).** Que se cuenta con apropiación suficiente para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **13).** Que, para el adicional y prorroga No.1 del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos del Departamento de Norte de Santander, expedido por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA – CONSORCIO FIA– No. CDR; 20996 del 02 de julio de 2026, enmarcado costos del gestor: Jurídica, el cual se afectará por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS LEGAL COLOMBIANA ($4.410.000)

14). Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de dicho personal en aras de dar el respectivo trámite al proceso y continuar con la prestación de los servicios con el propósito de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adición y Prórroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN. PRECONTRACTUAL- CONTRACTUAL, POST CONTRACTUAL Y LEGAL DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) DE NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DEL SECTOR DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO BÁSICO."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Modifiquese el plazo de ejecución del contrato de prestacion de servicios profesionales No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, en el sentido de prorrogar por el término de 01 mes y 15 días el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de 4 meses y 15 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN EN VALOR: Modifíquese el valor del contrato de prestacion de servicios profesionales No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, en el sentido de adicionar el valor de dicho Contrato en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.615.000), para lo cual se entenderá como Valor total del Contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($19.845.000), incluido el IVA y descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION DE LAS GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la adición, tal como lo establece en el contrato de prestacion de servicios profesionales No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar para el presente adicional la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.615.000), que será tomada con cargo Al proyecto de inversión del Plan departamental de Aguas PDA de Norte de Santander, fuente de financiación SGP-APSB. Según Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos del Departamento de Norte de Santander, expedido por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA – CONSORCIO FIA– No. CDR 20996 del 02 de julio de 2026, enmarcado costos del gestor: Jurídica, el cual se afectará por valor de $6.615.000.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente adicional al contrato de prestación de servicios en dos (02) pagos, un pago mensual por valor de Cuatro millones cuatrocientos diez mil Pesos Moneda Legal Colombiana ($4.410.000), y un pago por concepto de quince días por valor de DOS MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL

COLOMBIANA previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obliga.

CLÁUSULA SEPTIA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestacion de servicios profesionales No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ No. 1 de Adición y prórroga al contrato de prestacion de servicios profesionales No CD-SAPSB-03155 del 27 de julio de 2026, se perfecciona a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la cual ambas partes deberán aprobar la presente modificación del contrato. Para su ejecución requiere la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA.**

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Basico

MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE
C.C 13484521 de Cúcuta
Contratista

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tonny Gonzalo Riatiga Mazo	Abogado contratista - SAPSB	
Revisión jurídica	Tonny Gonzalo Riatiga Mazo	Abogado contratista - SAPSB	
Aprobó	Jhon Aldair Alvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento Basico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			